

PROGRAMA “EL ENRE EN LAS AULAS”
Proyecto para Educación Secundaria
MANUAL PARA ALUMNOS

**“La Audiencia Pública, un mecanismo de participación ciudadana.
Su aplicación en el Sector Eléctrico”**

Unidad de Relaciones Institucionales del ENRE, enero de 2006

Introducción

El sistema político-institucional argentino cuenta con diversos mecanismos para acrecentar la transparencia de los actos de gobierno, permitir un acceso igualitario a la información y ampliar la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Uno de ellos es la Audiencia Pública. La Audiencia Pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados por una decisión de la Administración, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva con relación a la medida que habrá de adoptarse.

En el caso de las actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley N° 24.065 ordena que sean realizadas Audiencias Públicas cuando la autoridad pública, personificada en el Ente Regulador de la Electricidad (ENRE), deba resolver temas relacionados con la realización de obras de ampliación de las instalaciones de transporte y distribución; con la fusión entre empresas transportistas o empresas distribuidoras; con conductas presuntamente contrarias a los principios de libre competencia; con fijaciones o ajustes de tarifas y con denuncias por actos de generadores, transportistas, distribuidores o usuarios considerados violatorios de las normas sectoriales.

El presente “Manual para Alumnos” se compone de tres secciones, un Mapa Conceptual y la Bibliografía. La primera sección, “La Audiencia Pública, un mecanismo de participación ciudadana”, contiene la Definición de Audiencia Pública, sus Antecedentes internacionales y nacionales, y una descripción del Propósito u Objeto de este mecanismo.

La segunda sección, “Las Audiencias Públicas en el Sector Eléctrico”, explica su aplicación específica en esta actividad. Incluye un Esquema de la fisonomía del sector eléctrico; una breve descripción del rol regulador del ENRE; los Principios, Procedimientos y Actores involucrados en la preparación y desarrollo de Audiencias Públicas; la identificación de los Asuntos o temas que previo a su resolución requieren su realización; y algunas Estadísticas.

La tercera sección, “Síntesis”, es una recopilación de las principales conclusiones. Por último, se incluye un Mapa Conceptual para facilitar la ubicación de y la conexión entre los distintos contenidos, y la Bibliografía que contiene las normas legales citadas.

Al final hay un Anexo con información útil sobre los servicios del ENRE para los usuarios.

1.La Audiencia Pública, un mecanismo de participación ciudadana

Definición

La Audiencia Pública es el procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión que puede afectar sus derechos.

Este tipo de reunión constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisiones, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

Antecedentes

El mecanismo de Audiencia Pública es una importante innovación en el sistema legal administrativo argentino que apenas supera los 10 años de vida y que está íntimamente relacionado con la legítima pretensión participativa de los usuarios, por conocer, en el momento oportuno, los asuntos que conciernen al interés público.

Aunque se las encuentra en el Derecho de Francia bajo el nombre de “Enquêtes Publiques”, este tipo de reuniones reconoce como antecedente a las llamadas “Public Hearings”, que forman parte del Derecho y la vida institucional anglo-norteamericana.

La Constitución Nacional de 1994 garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo -que establece nuevos Derechos y Garantías- y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

Propósito

El mecanismo de Audiencia Pública sirve:

- a) al interés público, puesto que contribuye a prevenir actos ilegítimos;
- b) al interés de los particulares, puesto que les otorga la posibilidad de participar activamente en la formación de las decisiones de la Administración, constituyendo un nuevo ámbito para exponer e influir con sus argumentos y ofrecer y producir prueba antes de la toma de ciertas decisiones;
- c) a las autoridades públicas, puesto que les permite obtener mayor información, de forma directa de parte de los interesados o futuros afectados por una resolución a dictar, disminuyendo el riesgo de posibles errores de hecho o de derecho en sus decisiones y asegurando un mayor grado de reflexión previo al dictado del acto, de modo de mejorar la eficacia de sus acciones y fortalecer el consenso social con relación a la legalidad, transparencia y conveniencia de una decisión dada.

De modo que la Audiencia Pública no sólo es una forma de participación ciudadana sino que además constituye una garantía constitucional y un valioso instrumento para la defensa de los derechos del usuario. Al punto de que, según algunos expertos en la materia, el acto administrativo que se dicte sin la realización previa de la Audiencia Pública, cuando así estuviere previsto, es nulo y de nulidad absoluta.

Por otra parte, la Audiencia Pública es una garantía para los usuarios, en la medida que les permite percibir que el Estado actúa razonablemente. Asimismo, es un mecanismo idóneo de formación de consenso respecto de la juridicidad y conveniencia del obrar estatal y es una garantía objetiva de transparencia de los procedimientos estatales respecto a los prestatarios de los servicios.

Por último, debe subrayarse que la Audiencia Pública es un elemento de democratización del poder, conforme al ya clásico principio de que la democracia no es sólo un modo de elección y designación del poder, sino también un modo de ejercicio del poder.

2.Las Audiencias Públicas en el Sector Eléctrico

Esquema simplificado de la fisonomía del sector eléctrico

El sector eléctrico está compuesto por las actividades de generación, transporte y distribución.

Las empresas generadoras utilizan diferentes recursos para producir energía eléctrica. Casi la totalidad de la energía eléctrica en la Argentina es producida mediante generación hídrica, térmica (turbo a vapor, turbo a gas y ciclo combinado) y nuclear. La producción de energía eléctrica es realizada por 40 centrales -pertenecientes a grupos económicos privados y a empresas estatales (nacionales, provinciales y bi-nacionales)- que compiten para ofrecer su producto en el mercado eléctrico mayorista.

Una vez producida en la planta generadora, la energía eléctrica es transportada a través de líneas de transmisión que llevan la electricidad de alto voltaje a una subestación. La subestación reduce el voltaje para que pueda, otra vez, ser transportada por las líneas de distribución. Las líneas de distribución llevan la energía desde la subestación a un barrio o zona. Mediante un transformador se reduce nuevamente el voltaje y a través de los cables de la empresa distribuidora la energía llega a nuestras casas.

A diferencia de lo que sucede en Generación, las actividades de Transporte y Distribución son monopólicas. Hay una sola empresa transportista en Alta Tensión, que es el tronco del sistema, y hay 6 transportistas regionales, que son las ramas del “árbol eléctrico”. Finalmente, hay 3 empresas distribuidoras de jurisdicción nacional (Edenor, Edesur y Edelap). Todos ellos son concesionarios que detentan la exclusividad legal para proveer el servicio en sus respectivas áreas de concesión.

Debido a que no enfrentan competencia, su accionar tendería, espontáneamente, a imponer altos precios para obtener rentas extraordinarias. Esa es, precisamente, una de las razones que justifican la intervención regulatoria del Estado.

El regulador del sector eléctrico: su razón de ser, objetivos y tareas

Para proteger los derechos de los usuarios que están “cautivos” de las empresas monopólicas (porque no tienen la alternativa de que haya otros transportistas o distribuidores), el regulador estatal fija tarifas justas y razonables, establece estándares de calidad y seguridad que deben ser respetados, y aplica sanciones a las empresas cuando se registran incumplimientos a dichos estándares.

La institución que ejerce ese rol regulador es el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). El ENRE, organismo autárquico situado en el ámbito de la Secretaría de Energía, fue creado por la Ley N° 24.065 (artículo 54) y se constituyó formalmente el 6 de abril de 1993.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE deberá sujetar su accionar al logro de los siguientes objetivos:

- a) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios;
- b) Promover la competitividad de los mercados de producción y demanda de electricidad y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo;
- c) Promover la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;
- d) Regular las actividades del transporte y la distribución de electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables;
- e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas;
- f) Alentar la realización de inversiones privadas en producción, transporte y distribución, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Para lograr dichos objetivos, el ENRE: atiende las consultas y reclamos de los usuarios; fija tarifas justas y razonables; controla la calidad del servicio; aplica sanciones por incumplimientos; contribuye al resguardo del medio ambiente y la seguridad pública en la construcción de instalaciones eléctricas; preserva el “libre acceso” de nuevos oferentes y demandantes al mercado eléctrico; previene prácticas anti-competitivas; aprueba obras de ampliación de la capacidad de Transporte y Distribución; autoriza servidumbres para dichas obras; resuelve controversias entre agentes del mercado; dicta normas y reglamentos técnicos; y difunde información técnica y estadística.

Principios para la preparación y desarrollo de Audiencias Públicas

De acuerdo con la Ley N° 24.065, para resolver ciertos asuntos vinculados con algunas de sus actividades y objetivos regulatorios, el ENRE debe utilizar el mecanismo de la

Audiencia Pública. Por lo tanto, instituyó su propio Reglamento de Audiencias Públicas mediante la Resolución N°39/1994.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, por Decreto N° 1172/2003, la creación y aplicación en todo su ámbito del “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional”, razón por la cual el ENRE resolvió adoptarlo como propio mediante la Resolución N° 30/2004.

Los principios contenidos en los Reglamentos y que rigen la preparación y el desarrollo de las Audiencias Públicas, son los siguientes:

Debido proceso. Se garantiza a cada uno de aquellos que fueron reconocidos como parte en la Audiencia Pública el derecho a ser oído a ofrecer y producir prueba como así también a una decisión fundada que haga expresa consideración de los principales argumentos y cuestiones debatidas en la Audiencia Pública, en tanto, obviamente, fueren conducentes a la solución del caso.

Publicidad. La Convocatoria a Audiencia Pública debe ser puesta en conocimiento de los usuarios o futuros afectados, con suficiente antelación para que puedan tomar conocimiento de las actuaciones que sirven de antecedente a la Audiencia Pública.

Informalismo. Es una garantía del administrado, excusando a los interesados de la inobservancia de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente. Asimismo, de este principio deriva la no obligación de hacerse patrocinar por un letrado, aún cuando se trate de cuestiones de derecho. Para suplir la función del letrado patrocinante, el ENRE pone a disposición del usuario el Defensor del Usuario, que es designado de oficio.

Participación. Existe un criterio amplio de legitimación procesal permitiendo la participación aún de aquellos que tengan un interés simple. Asimismo, se concede la posibilidad de participar, aunque no en carácter de parte, al público asistente.

Instrucción e impulsión de oficio. El ENRE dirige el procedimiento y tiene facultades para ordenar que se practique toda diligencia que sea conveniente para la resolución de la cuestión, objeto de la Audiencia Pública.

Procedimientos de las Audiencias Públicas

El procedimiento de la Audiencia Pública se divide en dos partes: la Etapa Preparatoria y la Etapa de la Audiencia Pública propiamente dicha.

Etapa Preparatoria. Está a cargo del Instructor designado por el Directorio del ENRE. Se inicia con la publicación de la convocatoria en la cual se hace saber:

- (i) el objeto de la Audiencia Pública,
- (ii) el lugar y fecha de realización
- (iii) los nombres del Instructor y el Defensor del Usuario designados

(iv) el plazo límite para tomar vista del expediente y solicitar participación en la Audiencia Pública.

Luego de vencido el plazo para ser tenido por parte y de producida la prueba ofrecida, el Instructor prepara un Informe Final con indicación de las partes, una relación sucinta de las cuestiones a debatir, las pruebas admitidas y el derecho a considerar en la Audiencia Pública y lo eleva al Directorio.

Etapa de la Audiencia Pública. La etapa de la Audiencia Pública propiamente dicha se desarrolla en el lugar designado y es presidida por el Directorio del ENRE o un representante delegado que conduce la Audiencia Pública.

Quien preside el acto da comienzo realizando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar y establece el orden de las intervenciones.

Durante la celebración de la Audiencia Pública cada parte tendrá la oportunidad de controlar la producción de las pruebas ofrecidas por las demás, solicitando aclaraciones a los peritos o interrogatorio a los testigos.

Finalizada la intervención de las partes y del Defensor del Usuario, la autoridad a cargo permitirá que el público formule preguntas a los testigos o pida aclaraciones a los peritos.

Por último, se dispondrá la realización de alegatos orales por las partes, pudiendo autorizarse la realización de replicas.

La Autoridad a cargo podrá a continuación efectuar las preguntas y pedir las aclaraciones que estimen pertinentes y por último dará por cerrado el acto.

De considerarlo oportuno, de oficio o a pedido de parte podrá disponer la realización de un cuarto intermedio a fin de posibilitar la producción de nuevas pruebas o el análisis de las pruebas documentales introducidas por una de las partes en la Audiencia Pública.

Actores institucionales de las Audiencias Públicas

Los actores a cargo de la preparación y realización de la Audiencia Pública son el Instructor y el Defensor del Usuario.

Instructor. El Instructor es el encargado de llevar el expediente administrativo durante la etapa preparatoria, realizando todas las diligencias necesarias, fijación de plazos, admisión y producción de pruebas propuestas por las partes.

Al Instructor le competen las siguientes tareas:

- Decidir sobre la legitimación de las partes.
- Resolver sobre cuestiones de organización como, por ejemplo, elección y capacidad del local de la reunión; sonido; proyectores; registración de asistentes; etc...

- Procesar trámites del expediente como, por ejemplo, contestación de notas; invitaciones a entidades intermedias, organizaciones de usuarios, etc....
- Decidir sobre la admisión de pruebas y/o solicitudes adicionales.
- Realizar pre-audiencias con las partes a fin facilitar el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

Defensor del Usuario. La figura del Defensor del Usuario es una consecuencia directa del elemento tutelar previsto en el artículo 2 inciso a) de la Ley N° 24.065 que encomienda al ENRE la adecuada protección de los derechos de los usuarios. Por ello el artículo 56 inciso j) del Decreto N° 1398/92, Reglamentario de la referida ley, dispuso que “para el proceso de Audiencia Pública el ENRE instrumentará una mecánica de representación orgánica de los usuarios, que será aplicable en todos aquellos casos en que las decisiones del ENRE afecten su interés general, en particular, al tratarse los cuadros tarifarios o cuestiones vinculadas a la calidad de servicio”.

La designación por parte del Directorio del ENRE, puede recaer sobre cualquiera de sus abogados o de un profesional que al efecto se contrate.

Si existieren usuarios con intereses opuestos respecto al objeto debatido en la Audiencia Pública se designarán tantos defensores como intereses haya. No obstante, la participación del Defensor del Usuario no inhibe al usuario de participar por derecho propio o mediante un representante.

El defensor del usuario que tiene el carácter de parte en la Audiencia Pública puede ofrecer pruebas o solicitar informes, como así también solicitar el asesoramiento de especialistas. Esto ocurre generalmente con los temas ambientales y de seguridad pública, en cuyo caso el Defensor del Usuario recurre normalmente a los especialistas del ENRE en esas materias.

Asuntos que requieren la realización de Audiencias Públicas

De acuerdo con la Ley N° 24.065, el ENRE debe convocar a Audiencia Pública cuando esté abocado a resolver temas relacionados con:

- a) la realización de obras de ampliación de las instalaciones de transporte y distribución (artículos 11 y 74 inciso a);
- b) la consolidación o fusión entre empresas transportistas o empresas distribuidoras (artículo 32);
- c) las conductas de empresas eléctricas presuntamente contrarias a los principios de libre competencia o el abuso de situaciones derivadas de un monopolio natural o de una posición dominante en el mercado (artículo 74 inciso b);
- d) las solicitudes de modificación de tarifas requeridas por las empresas (artículo 46);
- e) las denuncias de particulares alegando que la tarifa de un transportista o distribuidor es injusta, irrazonable, indebidamente discriminatoria o preferencial (artículo 48);

f) las denuncias por actos de generadores, transportistas, distribuidores o usuarios considerados violatorios de la ley, su reglamentación, las resoluciones dictadas por el ENRE o de los contratos de concesión (artículo 73).

Estadísticas de realización de Audiencias Públicas

Como puede observarse en la tabla siguiente, entre 1994 y 2005 el ENRE convocó, organizó y realizó 210 Audiencias Públicas en todo el país.

Cantidad de Audiencias Públicas realizadas por el ENRE						
(por año y por motivo de realización)						
	realización de obras de ampliación de transporte y distribución	transferencias accionarias; fusiones entre transportistas o distribuidoras	revisiones tarifarias de transporte y distribución	modificaciones de tarifa a pedido de transportistas o distribuidoras	otros	TOTAL
1994	6	2				8
1995	7	2				9
1996	10	6				16
1997	22	2				24
1998	22	1	3			26
1999	21		2		2	27
2000	20		3			23
2001	28					28
2002	7		1	5		13
2003	3					3
2004	14					14
2005	19					19
TOTAL	179	13	9	7	2	210
%	85,2	6,2	4,3	3,3	1,0	100,0

El 85% de ellas tuvo que ver con la ejecución de obras de ampliación de las instalaciones de Transporte y Distribución de electricidad.

El artículo 11 de la Ley N° 24.065 ordena que, en forma previa a la realización de las obras de mayor magnitud e impacto, las empresas obtengan un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública otorgado por el ENRE. Para ello deberá probarse que la realización de esas inversiones habrá de reducir los costos de operación, inversión y mantenimiento del sistema eléctrico. Por otro lado, se deberá demostrar que la construcción de las obras se habrá de realizar dando cumplimiento a las normas vigentes sobre preservación del ambiente y seguridad pública. Como ya se dijo, el ENRE debe convocar a una Audiencia Pública antes de resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de las obras de ampliación.

Cabe señalar, además, que en estos casos el ENRE requiere a las empresas concesionarias que presenten en los correspondientes Expedientes toda la documentación relacionada con la tramitación de los permisos y normas exigidos por terceras instituciones, a saber: las municipales y las de adecuación de las instalaciones contra incendio.

Por otra parte, un 6,2% del total de Audiencias Públicas realizadas se dedicó a considerar propuestas de cambios en la composición accionaria de algunas empresas.

Finalmente, un 4,3% tuvo como objeto debatir cuestiones relacionadas con revisiones tarifarias ordinarias y otro 3,3% tuvo como propósito analizar modificaciones de tarifas solicitadas por las empresas concesionarias.

3.Síntesis

La Audiencia Pública es una importante innovación en el sistema legal administrativo argentino, que apenas supera los 10 años de vida y que está íntimamente relacionada con la legítima pretensión participativa de los usuarios de poder conocer, en el momento oportuno, los asuntos que conciernen al interés público.

El mecanismo de Audiencia Pública sirve al interés público, puesto que contribuye a prevenir actos ilegítimos; al interés de los particulares, puesto que les otorga la posibilidad de influir con sus argumentos y ofrecer y producir prueba antes de la toma de ciertas decisiones; y a las autoridades públicas, puesto que les permite obtener mayor información, de forma directa de parte de los interesados o futuros afectados por una resolución a dictar, disminuyendo el riesgo de posibles errores de hecho o de derecho en sus decisiones y asegurando un mayor grado de reflexión previo al dictado del acto.

Por otra parte, la Audiencia Pública es una garantía para los usuarios, en la medida que les permite percibir que el Estado actúa razonablemente. Asimismo, es un mecanismo idóneo de formación de consenso respecto de la juridicidad y conveniencia del obrar estatal y es una garantía objetiva de transparencia de los procedimientos estatales respecto a los prestatarios de los servicios.

Por último, debe subrayarse que la Audiencia Pública es un elemento de democratización del poder, conforme al ya clásico principio de que la democracia no es sólo un modo de elección y designación del poder, sino también un modo de ejercicio del poder.

El sector eléctrico está compuesto por las actividades de generación, transporte y distribución. A diferencia de lo que sucede en Generación, donde hay 40 unidades de negocio que compiten para ofrecer su producto en el mercado mayorista eléctrico, las actividades de Transporte y Distribución son monopólicas. Hay una sola empresa transportista en Alta Tensión, que es el tronco del sistema, y hay 6 transportistas regionales, que son las ramas del “árbol eléctrico”. Finalmente, hay 3 empresas distribuidoras de jurisdicción nacional (Edenor, Edesur y Edelap). Todos ellos son concesionarios que detentan la exclusividad legal para proveer el servicio en sus respectivas áreas de concesión. Debido a que no enfrentan competencia, su accionar tendería, en ausencia de regulación estatal, a imponer altos precios para obtener rentas extraordinarias.

Para proteger los derechos de los usuarios que están “cautivos” de las empresas monopólicas (porque no tienen la alternativa de que haya otros transportistas o distribuidores), el regulador estatal fija tarifas justas y razonables, establece estándares de

calidad y seguridad que deben ser respetados, y aplica sanciones a las empresas cuando se registran incumplimientos a dichos estándares.

La institución que ejerce ese rol regulador es el ENRE, organismo autárquico situado en el ámbito de la Secretaría de Energía, que fue creado por la Ley N° 24.065 (artículo 54) y se constituyó formalmente el 6 de abril de 1993.

Los principios que rigen la preparación y el desarrollo de la Audiencia Pública, son el Debido Proceso, la Publicidad de la convocatoria al acto, el Informalismo, la Participación, y la Instrucción e impulsión de oficio.

Los actores institucionales de la preparación y realización de la Audiencia Pública son el Instructor –a cargo de llevar el expediente administrativo durante la etapa preparatoria, realizando todas las diligencias necesarias, fijación de plazos, admisión y producción de pruebas propuestas por las partes- y el Defensor del Usuario –encargado de proteger los intereses de los usuarios-.

De acuerdo con la Ley N° 24.065, el ENRE debe convocar a Audiencia Pública cuando esté abocado a resolver temas relacionados con la realización de obras de ampliación de las instalaciones de transporte y distribución; con la fusión entre empresas transportistas o empresas distribuidoras; con conductas presuntamente contrarias a los principios de libre competencia; con fijaciones o ajustes de tarifas y con denuncias por actos de generadores, transportistas, distribuidores o usuarios considerados violatorios de las normas sectoriales.

Entre 1994 y 2005, el ENRE convocó, organizó y realizó 210 Audiencias Públicas en todo el país. El 85% del total se dedicó a considerar temas relacionados con la ejecución de obras de ampliación de las instalaciones de Transporte y Distribución de electricidad. Por otra parte, el restante 15% del total de Audiencias Públicas realizadas tuvo como objeto considerar modificaciones en la composición accionaria de algunas empresas (6,2%) y debatir cuestiones relacionadas con revisiones tarifarias ordinarias (4,3%) y modificaciones de tarifas solicitadas por las empresas concesionarias (3,3%).

Bibliografía

- Constitución Nacional de 1994.
- Ley N° 24.065 de Marco Regulatorio Eléctrico del 3/1/1992.
- Decreto Reglamentario N° 1398/1992.
- Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE N°39/1994.
- Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 1172/2003
- Reglamento para el Otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción, y/u operación y ampliación de las instalaciones de Distribución o Transporte de energía eléctrica, Resolución ENRE N° 69/2001.

La Audiencia Pública, un mecanismo de participación ciudadana. Su aplicación en el sector eléctrico

Sistema Político-Institucional en la Argentina = Transparencia de Actos de Gobierno

Antecedentes

- Public hearings en EE.UU
- Enquêtes publiques en Francia
- Nueva Constitución Nacional en la Argentina

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Definición

Procedimiento público de participación que permite que los involucrados se informen sobre el caso en cuestión, y expresen su postura en forma previa al dictado de una decisión que puede afectar sus derechos.

Marco Normativo

- Ley N° 24.065
- Decreto N° 1398/92
- Resolución N° 39/1994
- Decreto N° 1172/2003

Razones de su Convocatoria

- ☞ Obras de ampliación
- ☞ Consolidación o fusión entre empresas de Transporte o Distribución
- ☞ Conductas presuntamente contrarias a libre competencia
- ☞ Fijaciones o modificaciones de tarifas
- ☞ Denuncias por actos considerados violatorios a normas sectoriales

Principios Básicos

- ☞ Debido proceso
- ☞ Publicidad de la convocatoria
- ☞ Proceso prescindente de formalismos
- ☞ Participación de todos los involucrados e interesados
- ☞ Instrucción de oficio

Actores

- ☞ El instructor
- ☞ El defensor del usuario

Beneficiarios

- ☞ El interés público
- ☞ El interés de los particulares involucrados
- ☞ Mayor y mejor información para las autoridades públicas

En síntesis

Las Audiencias Públicas conforman un elemento de *democratización del poder*, conforme al ya clásico principio de que la democracia es un modo de ejercicio del poder, además de ser un sistema electoral de designación del poder.

Sistema Político-Institucional en la Argentina = Transparencia de Actos de Gobierno

ANEXO DE SERVICIOS DEL ENRE PARA USUARIOS

Atención de Emergencias

El SERVICIO DE EMERGENCIA, a cargo de la Unidad Especial de Atención de Emergencias (UEAE), atiende todos los días, las 24 horas, a través de la línea gratuita 0800 333 3000, únicamente casos de corte de suministro o de seguridad en la vía pública.

Atención de Reclamos

De acuerdo con el Reglamento de Suministro, los usuarios deben presentar sus reclamos, en primer término, en la empresa distribuidora, que tiene la obligación primaria de resolverlos.

En casos de denuncias por seguridad en la vía pública o corte de suministro se puede recurrir al ENRE en forma directa. No obstante, es siempre conveniente informar a la Distribuidora:

Edenor S.A.	0-800-666-4000
Edesur S.A.	4381-1313/4383-0200
Edelap S.A.	0-800-222-3335

-La Unidad Especial de Atención de Emergencias (UEAE) atiende consultas y recibe reclamos:

- * personalmente en Suipacha 615 de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas;
- * por teléfono a través de la línea gratuita 0800 333 3000 de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas;
- * por fax a través de la línea gratuita 0800 333 5962 de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas; y
- * por correo, escribiendo a Suipacha 615, C1008AAM Buenos Aires o al Apartado Gratuito N° 505 del Correo Argentino;

La UEAE analiza las consultas recibidas y determina si corresponde realizar un reclamo.

-El Departamento de Atención de Usuarios (DAU):

- * tramita y resuelve los reclamos recibidos.
- * formula cargos y aplica sanciones y penalidades a las empresas.
- * notifica sus resoluciones por correo o por teléfono.

Acceso a la información

Decreto 1172/03

-La operatoria del ENRE se desarrolla en total conformidad con lo establecido por el Decreto 1172/03. Asimismo, la página institucional <http://www.enre.gov.ar> permite acceder a la información disponible sobre Audiencias Públicas, el Registro de Gestión de Intereses, la Elaboración Participativa de Normas y las Reuniones Abiertas.

Página institucional

-Entre otros servicios, el sitio <http://www.enre.gov.ar> ofrece:

*Información acerca del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)-2005 incluyendo Consejos para hacer un buen uso de la electricidad e información acerca del Consumo de los electrodomésticos comúnmente utilizados en los hogares.

* Información actualizada sobre Audiencias Públicas.

* Respuestas a las Preguntas Más Frecuentes sobre Atención de Usuarios.

* Información acerca del Programa “Carta Compromiso con el Ciudadano”.

* Consulta on-line de Reclamos.

* Consulta on-line de Licitaciones.

* Acceso directo al Centro de Documentación.

Centro de Documentación

-El Centro de Documentación pone a disposición de los usuarios toda la normativa emitida por el ente en texto completo, con vínculos hacia otra normativa citada en su contenido (Resoluciones MPIPYS, SE, MEyOSP, ME, MEyP, etc.). Los usuarios que realicen consultas pueden acceder a la normativa propia y vinculada a través de la opción “Resoluciones” y una vez allí dispondrán de un menú de alternativas para su localización.

Además, el Centro de Documentación atiende consultas:

*on-line en la página web <http://www.enre.gov.ar> “Consultas al Centro de Documentación”

*personalmente en Avenida Eduardo Madero 1020, 9º piso, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.30 horas.

*por teléfono llamando al 4510 4621.

Unidad de Relaciones Institucionales

-La Unidad de Relaciones Institucionales (URI) atiende consultas:

* por correo electrónico escribiendo a institucionales@enre.gov.ar.

* por teléfono llamando al 4510 4616 o al 4510 4657.